

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE **SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS** QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PEDRO ARMANDO MARÍN CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL EN YUCATÁN Y APODERADO LEGAL GENERAL DEL ÁREA CONTRATANTE Y POR OTRA PARTE LA C. VALERIA MONSERRAT GONZÁLEZ VILLALOBOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE **"EL INSTITUTO"** que:

I.a Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5°, de la Ley del Seguro Social.

I.b El C. Pedro Armando Marín Campos, Titular de la Delegación Yucatán, con fundamento en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, 6, fracción I 66 último párrafo y 144, fracción I, XXIII y XXXVI, 155 fracción XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, acredita su personalidad mediante la escritura pública número 81,080, de fecha 21 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública número 151, de la Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría Pública Número 37, de la que es Titular el Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, Notario Público Número 37 de la Ciudad de México misma que quedó inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-03042019-171215 de fecha 3 de abril de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y declara que dichas facultades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.

I.c De acuerdo a sus necesidades y para el cumplimiento de los programas que tiene encomendados la Jefatura de Servicios Jurídicos, requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física con conocimientos en derecho, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**.

I.d Cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, Capítulo 1000 "Servicios Personales", partida 12101, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y a la equivalente de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta contable 42060206 "Honorarios".

I.e Este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 fracción IV, 272, 274, 275 y 277 D, de la Ley del Seguro Social, 69 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como por el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización



"Se eliminan los datos consistentes en: Domicilio Particular, Institución Bancaria, Número de Cuenta, Clabe Interbancaria, Nombre del titular de la Cuenta Bancaria y Domicilio de la Cuenta Bancaria o del Prestador de Servicios, por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el titular o su representante debidamente acreditado, ya que su divulgación podría ocasionar una afectación a la esfera jurídica de su titular; lo anterior, con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

Número de Contrato: H19 33 400100 599

situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios objeto del presente contrato.

II.d Conforme a la normatividad vigente, previo a la celebración del presente contrato, presentó escrito en el que manifiesta que no se encuentra, ni se encontrará, bajo ninguno de los supuestos que se establecen en la declaración II.c.

II.e Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

II.f Desarrollará las actividades objeto del presente contrato, con recursos propios.

II.g Manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos del Título IV, Capítulo I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

II.h Está de acuerdo y acepta que los pagos derivados de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, se realicen mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria siguiente: Banco [REDACTED] No. de cuenta [REDACTED], No. de cuenta clabe [REDACTED], nombre del titular de la cuenta bancaria [REDACTED] domicilio ubicado en [REDACTED]

II.i Manifiesta que está de acuerdo que la vigencia del presente contrato está sujeta a la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal 2019, sin derecho a prorrogarse o/a extender su vigencia, en virtud de que el Instituto Mexicano del Seguro Social es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal cuya operación y funcionamiento es financiada con dinero público, de conformidad con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, por lo que, de prorrogarse, se causaría una afectación al presupuesto en que se le asignan los fondos para su funcionamiento y operación

DECLARAN "LAS PARTES" QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INSTITUTO" encomienda a **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en Juicios en materia de Derecho Laboral, Fiscal, Amparo, Penal, Civil y Mercantil, así como a rendir reportes mensuales de las actividades descritas, mismos que deberá presentar al Servidor Público designado por el área contratante de **"EL INSTITUTO"**.

SEGUNDA.- "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades objeto del presente, asimismo a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **"EL INSTITUTO"**.

DELEGACIÓN VICERRECTORÍA DE SERVICIOS JURÍDICOS Y FISCAL DEPARTAMENTO DE FISCALÍA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS Y FISCAL
IMSS
-Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la jefatura... servicios jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en base en el llamado a laborar para el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:
ISJ/DX-CONSULTIVO/2019/356
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los actos regulatorios, técnicos y/o contractuales de la Delegación.

TERCERA.- “LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS” se obliga a desempeñar los mismos, objeto del contrato a **“EL INSTITUTO”** en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de su ejecución cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” pagará como importe mensual por los servicios objeto de este contrato, un monto bruto mensual de \$ 17,205.60 (Son: Diecisiete mil doscientos cinco pesos, 60/100 M.N.), del que será retenido el Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) en los términos del Título IV, Capítulo I, artículo 94 fracción V y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

QUINTA.- El presente contrato observará una vigencia del 01 de abril al 31 de agosto de 2019, sin derecho a prorrogarse o/a extender su vigencia, en virtud de que el Instituto Mexicano del Seguro Social es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal cuya operación y funcionamiento es financiada con dinero público, de conformidad con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, por lo que, de prorrogarse, se causaría una afectación al presupuesto en que se le asignan los fondos para su funcionamiento y operación.

SEXTA.- “LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS” no podrá, con motivo de la prestación de los mismos que realice a **“EL INSTITUTO”**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, con la finalidad de evitar el conflicto de intereses.

SÉPTIMA.- “LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS” se obliga a no divulgar a terceras personas, a través de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que **“EL INSTITUTO”** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato, bajo pena de rescisión en los términos del presente instrumento jurídico, independientemente de las responsabilidades de cualquier otra índole en las que pudiera incurrir.

OCTAVA.- “LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS” no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

NOVENA.- “LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS” comunicará a **“EL INSTITUTO”**, cualquier hecho o circunstancia que por razón de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio al mismo.

DÉCIMA.- “EL INSTITUTO” designa al servidor público Licenciado en Derecho Jesús González Pineda, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos para recibir a su entera satisfacción, los reportes mensuales de las actividades desarrolladas por **“LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”**, así como el resultado de los servicios pactados en el presente contrato.

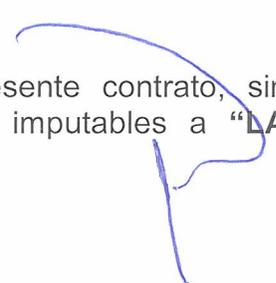
DÉCIMA PRIMERA.- “EL INSTITUTO”, podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **“LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”**:

DELEGACIÓN VICERRE
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURÍDICOS
INSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JES/JD-CONSULTIVO/2019/356

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes los actos reseñados, licitación y/o contratación de la Dirección.



DÉCIMA CUARTA.- “EL INSTITUTO” no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **“LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”** en virtud de no ser aplicables en este instrumento los artículos 1° y 8° de la Ley Federal de Trabajo, el presente contrato se encuentra sujeto a la legislación civil, y tiene como objeto Juicios en materia de Derecho Laboral, Fiscal, Amparo, Penal, Civil y Mercantil, por lo que **“LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”** no será considerado como trabajador para los efectos legales y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social, y únicamente se compromete a dar total cumplimiento en tiempo y forma a sus obligaciones, asimismo no estará sujeto a lo siguiente:

- a) registrar asistencia;
- b) realizar los trabajos objeto de este contrato en un área determinada de sus instalaciones;
- c) horario ni jornada;
- d) atender órdenes giradas por escrito;
- e) presentarse como personal de **“EL INSTITUTO”**, y
- f) sujetarse a la dirección o subordinación jerárquica de un servidor público.

DÉCIMA QUINTA.- La titularidad de los derechos patrimoniales que se originen con la ejecución de los trabajos objeto de este instrumento, corresponderá a **“EL INSTITUTO”**, dando el debido reconocimiento por su participación a **“LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”** como colaborador remunerado, quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, tendrá el derecho a que se le mencione expresamente como autor, traductor, compilador, ejecutante o intérprete.

Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), **“LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”** reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá a **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA SEXTA.- “LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS” autoriza a **“EL INSTITUTO”** conforme al artículo 70 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el numeral 114 del Título IV del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera “De la Celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de julio de 2010, última reforma publicada el 27 de noviembre de 2018, para que difunda la información de la contratación ante las autoridades que lo soliciten, derivado de que se considera información pública.

Por su parte, **“EL INSTITUTO”** se hace responsable del tratamiento de los datos personales de **“LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”**, los cuales serán resguardados conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable, por lo que solo se realizarán transferencias de datos personales para atender requerimientos de información, realizados por autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

DELEGACIÓN VICAPAN VICAPAN
 DEPARTAMENTO DEPARTAMENTO
 JEFATURA DE SERVICIOS JEFATURA DE SERVICIOS
 JEFATURA DE SERVICIOS JEFATURA DE SERVICIOS
 DEPARTAMENTO DEPARTAMENTO
 DEPARTAMENTO DEPARTAMENTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en el momento de su elaboración, y se garantiza la veracidad de la información contenida en el mismo, así como el cumplimiento del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo de Asesoría Jurídica, se registró bajo el número:

JS/JD-CONSULTIVO/2019/356

La validez jurídica se efectos sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los ámbitos requeridos, técnica y/o contenido de la delegación.

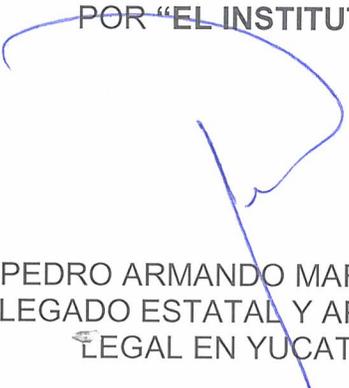
DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que en el presente contrato intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, se firma en cuadruplicado el mismo, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de Mérida, Yucatán el día 01 de abril de 2019, quedando un ejemplar en poder de **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

DELEGACIÓN YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURÍDICOS
INSTITUTO YUCATECO DE SEGURO SOCIAL
IASJ/D CONSULTIVO/2019/366

Los sujetos jurídicos del presente documento fueron validados por la presencia de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Yucateco de Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni de la validez de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan los expedientes de áreas referentes, técnica y/o contractual de la delegación.

POR "EL INSTITUTO"


DR. PEDRO ARMANDO MARÍN CAMPOS
DELEGADO ESTATAL Y APODERADO
LEGAL EN YUCATÁN

"LA PRESTADORA DE LOS
SERVICIOS"


C. VALERIA MONSERRAT GONZÁLEZ
VILLALOBOS

TESTIGO
RESPONSABLE DEL CONTRATO


LIC. JESÚS GONZÁLEZ PINEDA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO UNO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS NÚMERO H19 33 400100 599 QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PEDRO ARMANDO MARIN CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DELEGACIÓN ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL DEL ÁREA CONTRATANTE Y POR OTRA PARTE LA C. **VALERIA MONSERRAT GONZÁLEZ VILLALOBOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "**LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS**", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

- A. Este convenio se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 fracción IV, 272, 274, 275 y 277 inciso D, de la Ley del Seguro Social, 69 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como por el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de julio de 2010.
- B. Asimismo, el presente instrumento jurídico se suscribe conforme a las Políticas del Procedimiento para la Contratación de Servicios Profesionales o Especiales Bajo el Régimen de Honorarios, modificado mediante acuerdo número ACDO-HCT-311007/445.P.(D.A.E.D), dictado en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2007 del H. Consejo Técnico.
- C. Con fecha día 01 de abril de 2019, "**EL INSTITUTO**" y "**LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS**", celebraron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilables a Salarios, en adelante "**EL CONTRATO**", por el que "**LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS**", se obliga a realizar las actividades encomendadas para dar cumplimiento a los programas establecidos por esta Dirección así como a rendir informes mensuales de las actividades desarrolladas.
- D. En la Cláusula Décima séptima de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" aceptaron que todo lo no previsto en el mismo, se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Mérida, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DECLARACIONES

I. Declara "**EL INSTITUTO**" que:

- I.1 El Dr. Pedro Armando Marin Campos, Titular de la Delegación Estatal en Yucatán, con fundamento en los artículos 268-A de la Ley del Seguro Social, 6, fracción I y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante la escritura pública número 81,080, de fecha 21 de marzo de

2019, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública número 151, de la Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría Pública No. 37 de la Ciudad de México de la cual es titular el licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, misma que quedó inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-03042019-171215, de fecha 3 de abril de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y declara que dichas facultades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.

I.2 Reconoce y ratifica en todos sus términos las declaraciones y cláusulas asentadas en "EL CONTRATO".

I.3 Para todos los efectos legales que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Calle 41 No. 439, Col. Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

II. Declara "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" que:

II.1 Comparece en el presente instrumento jurídico con Credencial para Votar y Registro Federal de Contribuyentes No. [REDACTED] que es una persona física de nacionalidad [REDACTED], en pleno uso y goce de sus facultades legales.

II.2 Reconoce y ratifica en todos sus términos las declaraciones y cláusulas asentadas en "EL CONTRATO".

II.3 Para todos los efectos legales que deriven del presente instrumento jurídico, señala como domicilio [REDACTED]

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2 Están de acuerdo en modificar los textos asentados en la Cláusula QUINTA de "EL CONTRATO" adicionándolo con los párrafos que más adelante se relacionan.

III.3 Se reconocen mutuamente, la personalidad que ostenta para los efectos que se deriven del presente instrumento jurídico.

En vista de lo anterior y en términos del artículo 1792, del Código Civil Federal, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificadorio a "EL CONTRATO", sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" convienen en modificar los textos asentados en la Cláusula Quinta de "EL CONTRATO", para quedar en los siguientes términos:

“QUINTA”.- “EL CONTRATO” observa una vigencia del 01 de abril al 31 de agosto de 2019, no obstante **"EL INSTITUTO"** se compromete con **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**, a ampliar el término del instrumento jurídico hasta el 31 de diciembre de 2019”.

SEGUNDA.- NO NOVACIÓN. **“LAS PARTES”** convienen que salvo lo previsto en el presente Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova **“EL CONTRATO”** de fecha 01 de abril de 2019 y, por ende, con excepción a lo expresamente estipulado en este instrumento jurídico, registrarán todas y cada una de las cláusulas del mismo.

TERCERA.- “LAS PARTES” aceptan que todo lo no previsto en el presente convenio se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Mérida, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** que en el presente Convenio Modificatorio intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de común acuerdo, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en cinco tantos, en la Ciudad de Mérida el día 30 de agosto de 2019, quedando un ejemplar en poder de **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

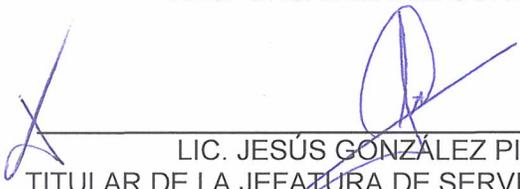
Por **“EL INSTITUTO”**
APODERADO LEGAL GENERAL


PEDRO ARMANDO MARIN CAMPOS

Por **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**


VALERIA MONSERRAT GONZÁLEZ
VILLALOBOS

TESTIGO
RESPONSABLE DEL CONTRATO


LIC. JESÚS GONZÁLEZ PINEDA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO DOS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS NÚMERO H1933400100599 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO CARLOS SÁNCHEZ ARMAS ALVELAIS, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL YUCATÁN Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. VALERIA MONSERRAT GONZÁLEZ VILLALOBOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** MISMAS QUE SE SUJETARÁN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- A. **"LAS PARTES"** celebraron un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilables a Salarios con una vigencia del día 01 de abril al 31 de diciembre de 2019, en adelante **"EL CONTRATO"**, con el propósito de que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** apoyará al Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, cuyo objeto es atender asuntos en materia de Derecho, así como a rendir los reportes mensuales de las actividades desarrolladas, mismos que deberán presentar al servidor público designado por el área contratante de **"EL INSTITUTO"**.
- B. Con fecha 6 de noviembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal de 2019, en el cual, en su artículo Cuarto, fracción II, inciso e), considera a las personas físicas contratadas para prestar sus servicios bajo el régimen de honorarios como sujetos de aplicación de las disposiciones contenidas en el mismo.
- C. De conformidad a la Política 3.20 del "Procedimiento para la Contratación de Servicios Profesionales o Especiales bajo el Régimen de Honorarios", modificado por el H. Consejo Técnico en la sesión celebrada el día 31 de octubre de 2007, mediante acuerdo ACDO-HCT-311007/445.P (D.A.E.D.), considera un pago adicional por concepto de gratificación de fin de año, sujeto a disponibilidad presupuestaria.
- D. El H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"**, mediante el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.301019/320.P.DA, dictado en la sesión celebrada el día 30 de Octubre de 2019, autorizó el otorgamiento de un pago por concepto de gratificación de fin de año, de hasta 15 días de su percepción mensual bruta, para los Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios.
- E. En la Cláusula Décima Séptima de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que todo lo no previsto en el mismo, se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal.

X

Valeria Monserrat González Villalobos

DECLARACIONES

- I. Declara **"EL INSTITUTO"** por conducto de su Apoderado que:
- I.1 El C. Alejandro Carlos Sánchez Armas Alvelais, Encargado del Despacho de la Delegación Estatal en Yucatán, en su carácter de Representante Legal cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio Modificatorio, acreditando su personalidad mediante el oficio número 09.9001.G00000.G000/2019/400 de fecha 08 de octubre de 2019 suscrito por el licenciado David Razú Aznar, Titular de la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones mediante el cual se le designa como Encargado del Despacho de la Delegación Estatal en Yucatán, y declara que dichas facultades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna hasta la fecha, de conformidad con lo establecido en los artículos 268-A, de la Ley del Seguro Social, 2, fracción V, 3, fracción II, inciso e), 6, fracción I, 66, párrafo último del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - I.2 Que cuenta con la suficiencia presupuestaria en la cuenta número 42060206 "Honorarios" del Capítulo 1000 relativo a "Servicios Personales", para cubrir, por única ocasión, el gasto del pago adicional por concepto de gratificación de fin de año a que se refiere el presente instrumento legal.
 - I.3 Reconoce y ratifica en todos sus términos las declaraciones asentadas en **"EL CONTRATO"**.
- II. Declara **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** que:
- II.1 Reconoce y ratifica en todos sus términos las declaraciones asentadas en **"EL CONTRATO"**.
- III. Declaran **"LAS PARTES"** que:
- III.1 El presente Convenio no tiene Cláusula contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
 - III.2 Están de acuerdo en modificar el texto de la Cláusula Cuarta de **"EL CONTRATO"**, adicionándolo con el párrafo o texto que más adelante se relaciona.
 - III.3. Se reconocen mutuamente las personalidades que ostentan para los efectos que se deriven del presente instrumento jurídico.

En razón de lo anterior y en términos de lo dispuesto por el artículo 1792, del Código Civil Federal, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio a **“EL CONTRATO”**, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo ACDO.SA2.HCT.301019/320.P.DA, dictado por el H. Consejo Técnico de **“EL INSTITUTO”** en la sesión celebrada el día 30 de octubre de 2019, **“LAS PARTES”** convienen en modificar la Cláusula Cuarta de **“EL CONTRATO”**, adicionándola en los siguientes términos:

“EL INSTITUTO” cubrirá por única ocasión a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** por concepto de gratificación de fin de año, la cantidad de \$6,452.10 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 10/100 M.N), del que será retenido el Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) en los términos del Título IV, Capítulo I, artículo 94 fracción V y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

SEGUNDA.- NO NOVACIÓN. Las partes convienen que salvo lo previsto en el presente Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova **“EL CONTRATO”**, y por ende, regirán todas y cada una de las cláusulas del mismo.

TERCERA.- “LAS PARTES” aceptan que todo lo no previsto en el presente convenio se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Mérida, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” se hace responsable del tratamiento de los datos personales de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, los cuales serán resguardados conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable, por lo que sólo se realizarán transferencias de datos personales para atender requerimientos de información, realizados por autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

QUINTA.- “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, acepta y reconoce que el otorgamiento de la gratificación materia del presente instrumento, de ninguna manera constituye el pago de concepto alguno derivado de relación laboral con el **“INSTITUTO”**, siendo por lo tanto inaplicable el artículo octavo de la Ley Federal del Trabajo.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente Convenio Modificatorio quienes intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de común acuerdo, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en cuatro tantos, en la Ciudad de Mérida, el día 22 de noviembre de 2019, quedando un ejemplar en poder de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

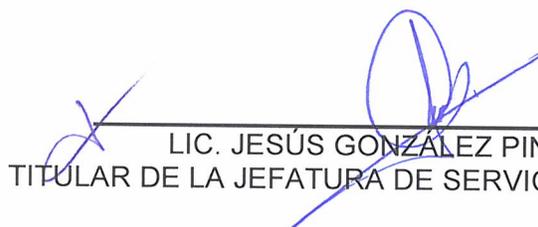
Por "EL INSTITUTO"
Representante Legal

Por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"


C. ALEJANDRO CARLOS SÁNCHEZ
ARMAS ALVELAIS


VALERIA MONSERRAT GONZÁLEZ
VILLALOBOS

TESTIGO
RESPONSABLE DE LOS SERVICIOS


LIC. JESÚS GONZÁLEZ PINEDA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS